

con presentar la totalidad de los requisitos generales y específicos exigidos por las normas legales sobre la materia y opina favorablemente a efecto de la concesión de la nacionalidad peruana por naturalización;

Que, mediante Dictamen N° 1086-2009-1603-UAL, el Director de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Migraciones y Naturalización considera procedente la solicitud presentada por don Yahao LIU;

Estando a lo propuesto por el Director General de Migraciones y Naturalización y con la visación de la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 26574 - Ley de Nacionalidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN y la Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder la Nacionalidad Peruana por Naturalización a don Yahao LIU, inscribirlo en el registro respectivo y extenderle el Título de Nacionalidad correspondiente.

Artículo 2°.- La presente Resolución deberá ser refrendada por el señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MIGUEL HIDALGO MEDINA
Ministro del Interior

661659-14

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 086-2011-IN

Lima, 5 de julio de 2011

Vistos, la solicitud y documentos presentados por don Alessandro GAFFORIO, sobre otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo N° 0958 don Alessandro GAFFORIO, ciudadano de nacionalidad italiana, ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República del Perú, por intermedio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, se le conceda la nacionalidad peruana por naturalización;

Que, con Informe N° 028-2011-IN-1606/SDNAT, la Sub-Directora de Naturalización de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, da cuenta que el administrado ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos generales y específicos exigidos por las normas legales sobre la materia y opina favorablemente a efecto de la concesión de la nacionalidad peruana por naturalización;

Que, mediante Dictamen N° 202-2011-IN-1603, el Director de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, considera procedente la solicitud presentada por don Alessandro GAFFORIO;

Estando a lo propuesto por el Director General de Migraciones y Naturalización y con la visación de la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 26574 - Ley de Nacionalidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN y la Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder la nacionalidad peruana por Naturalización a don Alessandro GAFFORIO, inscribirlo en

el registro respectivo y extenderle el Título de Nacionalidad correspondiente.

Artículo 2°.- La presente Resolución deberá ser refrendada por el señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MIGUEL HIDALGO MEDINA
Ministro del Interior

661659-15

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0687-2010-IN/1001

Mediante Oficio N° 1589-2011-IN/0601, el Ministerio del Interior solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0687-2010-IN/1001, publicada en nuestra edición del día 2 de julio de 2011.

- En la numeración de la Resolución Ministerial;

DICE:

"N° 0687-2010-IN/1001"

DEBE DECIR:

"N° 0687-2011-IN/1001".

660860-1

JUSTICIA

Aprueban Calendario Oficial para el año 2011 de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1070, que modificó la Ley N° 26872, Ley de Conciliación

DECRETO SUPREMO N° 008-2011-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26872, Ley de Conciliación se declaró de interés nacional la institucionalización y desarrollo de la Conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, la misma que fue modificada por Decreto Legislativo N° 1070;

Que, la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1070 establece que dicho Decreto Legislativo entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Conciliatorios según el Calendario Oficial que será aprobado mediante Decreto Supremo;

Que, al establecerse la exigibilidad de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad de la demanda en un proceso judicial y teniendo en consideración los lineamientos de política de Reforma del Estado, debe impulsarse la desjudicialización de los conflictos y reimpulsar una cultura de paz, propiciando una mayor utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, resultando por ello necesario aprobar el Calendario Oficial que disponga la entrada en vigencia de manera progresiva del Decreto Legislativo N° 1070 en los Distritos Conciliatorios con la finalidad de proseguir con la institucionalización de la conciliación extrajudicial;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-2010-JUS, que aprobó el Calendario Oficial para el año



2010 de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1070 que modifica la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, establece que el Calendario Oficial para los demás distritos conciliatorios será aprobado considerando no menos de tres distritos conciliatorios por año, teniendo en cuenta para ello los siguientes indicadores: carga procesal, número de operadores (centros de conciliación, conciliadores), número de habitantes de la localidad, nivel de satisfacción de necesidades básicas de justicia y zonificación;

Que, la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos, mediante Informe Técnico N° 008-2011-JUS/DNJ-DCMA, ha establecido los indicadores favorables para la progresividad anual de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1070, considerando cuatro nuevos distritos conciliatorios para el año 2011;

Que, el presente Decreto Supremo aprobará el citado Calendario Oficial correspondiente al año 2011;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; el inciso 1) del artículo 6° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia; y, la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificada por Decreto Legislativo N° 1070;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del Calendario Oficial

Apruébese el Calendario Oficial para el año 2011, de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1070 que modificó la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, en los distritos conciliatorios siguientes:

- 1 de setiembre de 2011 : Distrito Conciliatorio de Ica
- 4 de octubre de 2011 : Distrito Conciliatorio de Chiclayo
- 3 de noviembre de 2011 : Distrito Conciliatorio de Cajamarca
- 1 de diciembre de 2011 : Distrito Conciliatorio de Puno

Artículo 2°.- Exigibilidad del intento conciliatorio

En los distritos conciliatorios mencionados en el artículo anterior, el intento conciliatorio será obligatorio en el orden progresivo que se indica, al amparo de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificado por Decreto Legislativo N° 1070.

Artículo 3°.- Progresividad Anual

El Calendario Oficial para la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1070 que modificó la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, en los demás distritos conciliatorios será aprobado por Decreto Supremo, considerando no menos de tres distritos conciliatorios por año, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2010-JUS.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de julio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

661659-7

Conceden la gracia de conmutación de la pena a internos sentenciados de diferentes Establecimientos Penitenciarios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 131-2011-JUS**

Lima, 5 de julio de 2011

Vistas las solicitudes de conmutación de la pena presentadas por internos de diversos Establecimientos Penitenciarios del país, con recomendación favorable de la Comisión de Gracias Presidenciales;

CONSIDERANDO:

Que, por las condiciones de progresión en el tratamiento penitenciario de los internos solicitantes, corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, con los certificados de estudios y/o trabajo respectivos y con los requisitos establecidos en el artículo 26° de la Resolución Ministerial N° 162-2010-JUS, resulta pertinente otorgar la gracia de conmutación de la pena;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2010-JUS norma de creación de la Comisión de Gracias Presidenciales, la Resolución Ministerial N° 162-2010-JUS, Reglamento de la Comisión de Gracias Presidenciales y los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder indultos y conmutar penas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder la gracia de conmutación de la pena a los internos sentenciados de los diferentes Establecimientos Penitenciarios de la República:

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LURIGANCHO

1. ARIZAGA HUAMAN, MOISES JESUS o BARRAZA HUAMAN, DAVID CARLOS, conmutarle de 05 años 10 meses a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 03 de enero de 2012.

2. ZAMORA HUARANCA, ROLANDO, conmutarle de 15 años a 12 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 07 de junio de 2016.

3. ROQUE ZAPATA, ELVER, conmutarle de 07 años a 06 años 04 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 27 de marzo de 2013.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO

4. MONTES VILLANUEVA, CARLOS SANTIAGO, conmutarle de 10 años a 09 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 08 de septiembre de 2011.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO VIRGEN DE FATIMA

5. HUAMAN GALVEZ, CARMELA, conmutarle de 06 años a 04 años 02 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 08 de julio de 2011.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUARAL

6. RENGIFO NOLTE, WALTER SANTIAGO, conmutarle de 04 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 24 de febrero de 2012.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PIURA

7. NIMA GOMEZ, BERNABETH o NIMA GOMEZ, BERNABETH o NIMA GOMEZ, BERNABETH, conmutarle de 03 años a 02 años 10 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 27 de agosto de 2011.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE YANAMAYO

8. NAJAR LUCERO, ISAIAS HERNAN, conmutarle de 06 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 11 de noviembre de 2011.

9. PONCE AQUINO, MARCO ANTONIO, conmutarle de 08 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 11 de noviembre de 2012.